



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 141-2019-A/MDSR

San Ramón, 06 de Junio de 2019

VISTO:

El Informe N° 379-2019-OPPR-MDSR emitido por el C.P.C. Javier Jaime Aduato Sánchez Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 150-2019-OAJ-MDSR emitido por el Abg. Anderson Chanca León Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Ramón;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 40.1) del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 respecto de las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático señala que; se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Las habilitaciones constituyen incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o de otras actividades y proyectos. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.

Así también, el artículo 41 de la norma acotada respecto de las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el inciso 41.1 señala que durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. b) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. c) No se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión.

Que, el CPC. Javier J. Aduato Sanchez Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N° 279-2019-OPPR-MDSR, solicita la formalización y aprobación de modificaciones presupuestarias del mes de mayo, precisando que; las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 41° del T.U.O. de la Ley N° 28411 y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, para tal efecto adjunta las modificaciones





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

presupuestarias realizadas por su despacho, tipo 3 habilitaciones y anulaciones en el nivel funcional programático;

Por su parte el Abg. Anderson Chanca León Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 150-2019-OAJ-MDSR, señala que la solicitud presentada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se encuentra conforme a derecho, por lo que resulta procedente la formalización y aprobación de las modificaciones presupuestarias correspondiente al mes de mayo;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR y APROBAR las Modificaciones Presupuestarias correspondiente al mes de mayo 2019, Tipo 3 Habilitaciones y Anulaciones en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de San Ramón, que forman parte del presente documento resolutivo como Anexos en folios noventa (090), de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de mayo 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento de la presente a las Gerencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dubal D. Olano Romero
ALCALDE